



**MODIFICA DESCANSOS SANITARIOS COORDINADOS PARA EL CUERPO DE AGUA  
RIO TORNAGALEONES, CONFORME LO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00742/2025**

**Valparaíso, 18/ 03/ 2025**

**VISTOS:**

El Memo Interno N° DN-906/2025 del Departamento de Salud Animal, sobre solicitud de Granja Marina Tornagaleones S.A., de modificación de descanso sanitarios coordinado de concesiones de acuicultura que operan en el río Tornagaleones; la resolución exenta N° 2527 de 2012, la resolución exenta N° 6441 de 2015, la resolución exenta N° 5948 de 2016 y la resolución exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, que delegó facultades, y resolución exenta número 5273 de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el Decreto Supremo Número 319, del año 2001, que aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante RESA; la Ley N° 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 Ñ del D.S. N° 319 de 2001, citado en Vistos, dispone que: *"Anualmente, los centros de cultivo de peces ubicados en ríos y lagos deberán retirar todos los ejemplares por el plazo mínimo de un mes. Dicho descanso deberá ser coordinado entre los centros de cultivo que se ubiquen en el mismo río o lago, lo que se determinará por resolución del Servicio"*.

2.- Que, en este orden de ideas, la resolución exenta N° 2527 de 2012, citada en Vistos, se fijó el periodo de descanso coordinado para los centros de cultivo de peces ubicados en ríos y lagos, que indicó, de la región de Los Ríos. La referida resolución fue ulteriormente modificada mediante resoluciones exentas N° 6441 de 2015 y N° 5948 de 2016, encontrándose ambas vigentes en lo que les corresponde.

3.- Que, la resolución exenta N° 5948 de 2016, estableció que respecto del cuerpo de agua Río Tornagaleones, el periodo de descanso correspondiente, en los términos del artículo 23 Ñ del D.S. N° 319 de 2001, citado en Vistos, comprende desde el 3 de agosto al 3 de septiembre de cada año.

4.- Que, la empresa Granja Marina Tornagaleones S.A., R.U.T. 87.752.000-5, en su calidad de único titular de las concesiones de acuicultura que operan y se ubican el Río Tornagaleones, a saber los códigos de centro N° 100093 y N° 100304, solicitó modificar el referido periodo de descanso sanitario para que opere desde el 15 de junio al 15 de julio por cada año a partir del año 2025.

5.- Que, el Servicio mediante la resolución exenta número 5273 de 2017, citada en Vistos, estableció que para efectos de modificar los referidos descansos debían cumplirse los requisitos indicados a continuación:

- Que todos los titulares de la ACS estén de acuerdo en la modificación
- Respetar la semestralidad establecida por los artículos 24 inciso 5° y 58 M inciso 2° del RESA para el cálculo de la densidad de cultivo y propuesta de porcentaje de reducción de siembra individual y,
- Mantener un período productivo viable acorde con el ciclo biológico de las especies cultivadas
- Los centros no se encuentren operando.

6.- Que, en virtud de lo concluido en el Informe Técnico citado en vistos, la modificación propuesta cumple con los requisitos, en el considerando precedente.

7.- Que, al tenor de lo expuesto, la modificación del descanso sanitario coordinado para el Río Tornagaleones solicitada se ajusta al marco normativo vigente sobre la materia y a las consideraciones técnicas exigidas por este ente fiscalizador.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍCASE** en conformidad a lo considerativo del presente acto, el siguiente período de descanso sanitario coordinado, para el cuerpo de agua Río Tornagaleones para cada año a partir del año 2025, conforme lo siguiente:

| Río Tornagaleones |                                |                            |
|-------------------|--------------------------------|----------------------------|
|                   | Período original               | Período modificado         |
| 100093            | 3 de agosto al 3 de septiembre | 15 de junio al 15 de julio |
| 100304            | 3 de agosto al 3 de septiembre | 15 de junio al 15 de julio |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.  
Resolución Exenta N° DN-00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020.



*Monica Andrea Rojas Noack*

**MONICA ANDREA ROJAS NOACK**  
**SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA**  
**SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA**

Distribución:

Departamento de Salud Animal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27620116&hash=f6ef7>